

ADENDA N° 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y GLOBAL SMILE FOUNDATION

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Econ. Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, identificada con documento nacional de identidad N° 25681995, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-TR y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, y de la otra parte GLOBAL SMILE FOUNDATION - GSF con domicilio legal en 101 Access Road, Norwood, Massachusetts, MA 02062 de los Estados Unidos de América debidamente representado por el Presidente de la fundación, Dr. Usama Hamdam, identificado con pasaporte N° 488158056, a quien en adelante se le denominará **GLOBAL SMILE FOUNDATION**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 2016, se suscribió el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation", en adelante, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objetivos, entre otros, establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **GLOBAL SMILE FOUNDATION**, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos, para ejecutar programas destinados a ayudar a los asegurados acreditados nacidos con labio leporino y paladar hendido.

De acuerdo con la cláusula sexta del referido Convenio Marco, el mismo tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el periodo de tres (03) años, el mismo que regirá del 28 de mayo de 2019 hasta el 28 de mayo de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes dejan constancia que las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco se mantienen vigentes.

En fe de lo cual, suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor a los 23 días del mes de mayo de 2019.

<p>Por el Seguro Social de Salud de la República del Perú</p>  <p>-----</p> <p>Dra. Fiorella Giannina Molinelli Aristondo Presidenta Ejecutiva de EsSalud</p>	<p>Por el Global Smile Foundation</p>  <p>-----</p> <p>Dr. Usama Hamdan Presidente</p>
--	--



Alarco Calderon Ivette

De: Velasquez Torres, ana
Enviado el: martes, 28 de mayo de 2019 05:03 p.m.
Para: Alarco Calderon Ivette
CC: Cusi Zamata Nilton Walter; Portillo Brousset Maria Del Carmen
Asunto: Adenda N° 1 al Convenio con Global Smile
Datos adjuntos: Carta 190-OFCI-PE-ESSALUD-20192019-05-28-171949.pdf

Estimada Ivette

Por la presente agradeceremos consignar como fecha de suscripción de la adenda N° 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Global Smile Foundation y EsSalud, el 23 de mayo de 2019.

Saludos cordiales,



Ana V. Velásquez Torres | Asistente de Gerencia

Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
Tel.: 265-6000, anexo 2429
Av. Arenales 1302 – Of. 309 – piso 3 Complejo Arenales
Jesús María

Carta N° *190* -OFCI-PE-ESSALUD-2019

Lima, **27 MAYO 2019**

Doctor
TOMMY DEZA SANDOVAL
Secretario General
EsSalud
Presente -



Asunto Custodia de Adenda N° 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y Global Smile Foundation

Es grato dirigirle la presente para saludarlo cordialmente y a la vez remitir a su despacho para conocimiento y custodia, un (01) ejemplar original de la Adenda N° 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y Global Smile Foundation, debidamente suscrito por la Dra. Fiorella Molinelli Aristondo, Presidenta Ejecutiva de EsSalud y el Dr. Usama Hamdam, Presidente de Global Smile Foundation.

Cabe señalar que, por la presente Adenda las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el periodo de tres (03) años, el mismo que regirá del 28 de mayo de 2019 hasta el 28 de mayo de 2022

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



.....
TATIANA MENDIETA BARRERA
Jefa (e)
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

TMB/avt
NIT: 118-2019-150
Adj.: Expediente
Folios: *38*

CARTA N° 1945 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

22 MAYO 2019

MUY URGENTE

Señora
MARÍA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional
Presente.-

Asunto : Proyecto de Adenda N° 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Global Smile Foundation

Referencia : Carta N° 176-OFCI-PE-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central el proyecto de Adenda N° 01 al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation", para revisión, emisión de opinión legal y visación de considerarse pertinente.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° 338 -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincido, por lo que considerando la opinión técnica emitida por su Despacho, así como de las Gerencias Centrales de Gestión Financiera, Gestión de las Personas, Planeamiento y Presupuesto y Prestaciones de Salud, y en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio, se considera viable la tramitación del proyecto de Adenda N° 01 citado, a través de la cual las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del referido Convenio por un periodo de tres (03) años, contados a partir del 28 de mayo de 2019 hasta el 28 de mayo de 2022.

Asimismo, se procede a remitir dos (2) ejemplares del proyecto alternativo de la referida Adenda N° 01, debidamente visados, para los fines pertinentes.

Atentamente,




.....
ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

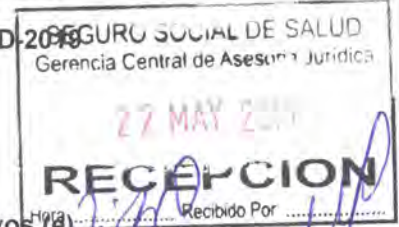
Cc. GG, GCGF, GCGP, GCPP y GCPS
ATM/JAQS/LVP/MLQC
Proveído N° 4772-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 118-2019-150
Folios: 38

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 338 -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2019

A : Sr. GINO ALEJANDRO TREJO MAGUÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos



ASUNTO : Proyecto de Adenda N° 01 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Global Smile Foundation

REF. : Carta N° 176-OFCE-PE-ESSALUD-2019

FECHA : 22 MAY 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual la Oficina de Cooperación Internacional remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el proyecto de Adenda N° 01 al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation", para revisión, emisión de opinión legal y visación de considerarse pertinente.

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante la Carta Múltiple N° 08-OFCE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional remite a las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Prestaciones de Salud, Gestión de las Personas y Gestión Financiera, el proyecto de Adenda N° 01 al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation", para opinión técnica.
2. Con la Carta N° 773-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión Financiera emite opinión técnica sobre el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio citado.
3. Mediante la Carta N° 2643-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas emite opinión técnica sobre el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio citado.
4. Con la Carta N° 3273-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica sobre el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio citado.
5. Mediante la Carta N° 922-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central Prestaciones de Salud emite opinión técnica sobre el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio citado.

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Emitir opinión sobre el proyecto de Adenda N° 01 al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Carta Circular N° 009-GG-ESSALUD-2015, "Lineamientos para suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y entidades nacionales y/o extranjeras".

IV. ANÁLISIS:

Sobre el Convenio suscrito con la Fundación Global Smile

1. Con fecha 27 de mayo de 2016, se suscribió el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation", en adelante el Convenio, el cual tiene por objetivos:
 - Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y Global Smile Foundation, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos para ejecutar programas destinados a ayudar a los asegurados acreditados nacidos con labio leporino y paladar hendido.
 - Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática de la salud.
 - Desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación respondiendo a necesidades de información y consulta para ambas entidades, en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual, telemedicina y promoción cultural.

En la Cláusula Tercera del Convenio se establece que las áreas de cooperación son:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas y asistenciales de cooperación externa no reembolsable.
- b) Organización conjunta de conferencias, participación en eventos académicos, presentación de servicios y asesoramiento.
- c) Cualquier otra forma de cooperación que acuerden las partes.

Seguidamente, en la Cláusula Quinta del Convenio, se establecen los compromisos de la Fundación Global Smile y de ESSALUD, respectivamente.

Luego, en la Cláusula Sexta del Convenio, se establece que su vigencia será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Asimismo, en la Cláusula Décima del Convenio, se indica que las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

Del objeto del proyecto de Adenda al Convenio

2. El proyecto de Adenda N° 01 al Convenio tiene por objeto prorrogar la vigencia del mismo por el periodo de tres (03) años, contados a partir el 28 de mayo de 2019 hasta el 28 de mayo de 2022.

De la necesidad y justificación de la suscripción de la Adenda al Convenio

3. De conformidad con el artículo 34 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Oficina

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección encargado de identificar y negociar convenios de cooperación técnica e interinstitucional internacional relacionados con las demandas de proyectos, consultorías o acciones conjuntas, gestionar las relaciones internacionales de ESSALUD y las actividades de cooperación técnica internacional, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Al respecto, con la Carta N° 176-OFCI-PE-ESSALUD-2019, la citada Oficina remite el Informe Técnico N° 005-NWCZ-All-OFCI-PE-ESSALUD-2019, como sustento técnico del proyecto de Adenda N° 01 al “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation*”, a través del cual se manifiesta que:

- En el marco de las cláusulas referidas en el Convenio, Global Smile Foundation ha realizado las siguientes actividades asistenciales:

RESULTADO DE ACTIVIDADES DE GLOBAL SMILE FOUNDATION EN LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD

AÑO	FECHA	VOLUNTARIOS	PACIENTES EVALUADOS	INTERVENCIONES QUIRURGICAS	PROCEDIMIENTOS DENTALES	FLUORIZACION
2016	29/05 al 05/06	36	115	42	1042	396
2017	26/05 al 03/06	34	120	61	1241	422
2018	25/05 al 02/06	34	125	48	779	390

Elaboración: OFCI

Asimismo, en el presente año, se tiene previsto la realización de una Misión Profesional Humanitaria en la Red Asistencial La Libertad a llevarse a cabo del 24 mayo al 1 de junio 2019 junto con el equipo de cirujanos del Hospital Virgen de la Puerta. La misión de asistencia técnica a ESSALUD comprende 35 médicos, enfermeras, anestesiólogos y terapeutas voluntarios expertos en cirugías de labio y paladar fisurado que atenderán 120 niños de las localidades vecinas. Las actividades asistenciales realizadas en la Red Asistencial La Libertad son subvencionadas por Global Smile Foundation.

- De otra parte, se ha programado la realización del Taller Internacional sobre Cuidado Integral de Heridas a llevarse a cabo en Lima, del 16 al 18 de octubre de 2019. Este evento ha sido declarado como “*Evento Prioritario de ESSALUD*”. En el mencionado taller se tiene previsto la participación de 400 profesionales de la salud de diferentes partes del mundo e incluyen a los médicos de la Institución.
- La Adenda N° 01 permitirá la transferencia e intercambio de experiencias y buenas prácticas, intercambio de las capacidades de los profesionales, expertos, investigadores y técnicos, lo que a su vez fortalecerá los procesos claves del servicio de salud y de gestión institucional de la seguridad social, lo que se encuentra en el marco de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Por otro lado, considerando el Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 (PEI) y el Plan Operativo Institucional 2019 (POI) de ESSALUD, observamos que el proyecto de Adenda N° 01, bajo análisis, está alineado con los objetivos estratégicos de la institución. En particular, las actividades de cooperación técnica planteadas en el Convenio y en el proyecto de Adenda N° 01 están directamente relacionadas con los Objetivos Estratégicos 1 y 2 del PEI: “*Brindar servicios*



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" y "Desarrollar una gestión con excelencia operativa"¹, respectivamente.

- En este mismo sentido, el proyecto Adenda N° 01 guarda relación con varias acciones estratégicas del PEI, como aquella que establece la prioridad de contar con colaboradores reconocidos y agentes de cambio a través de estrategias de capacitación, intercambio de experiencias y fortalecimiento del talento humano².

Según lo expuesto, el proyecto Adenda N° 01, bajo análisis, se enmarca dentro del funcionamiento operativo de ESSALUD, dentro del Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 y del Plan Operativo Institucional 2019.

- El proyecto de Adenda N° 01 cuenta con la opinión técnica de la Gerencias involucradas, es decir la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Gestión Financiera.
4. En efecto, el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio, cuenta con las opiniones técnicas de:

a. La Gerencia Central de Gestión Financiera

A través de la Carta N° 773-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión Financiera emite opinión favorable sobre el proyecto de Adenda al Convenio, toda vez que el mismo no implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades, según lo dispone la Cláusula Séptima del Convenio suscrito el año 2016.

b. La Gerencia Central de Gestión de las Personas

Con la Carta N° 2643-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas emite opinión señalando lo siguiente:

- Los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias y a fortalecer los conocimientos científicos y quirúrgicos de personal de ESSALUD en técnicas actualizadas de malformación congénitas de labio leporino y paladar hendido, debido a que Global Smile Foundation está compuesta por equipos interdisciplinarios, que desarrollan actividades científicas, culturales y de capacitación.
- En el Informe Técnico N° 005-NWCZ-AII-OFCE-PE-ESSALUD-2019, se evidencia que en el marco del Convenio se han realizado actividades asistenciales de cooperación con resultados satisfactorios, asimismo, que se tiene prevista la realización de una Misión Profesional Humanitaria con la participación de un equipo de cirujanos del Hospital Virgen de la Puerta y la realización de un Taller Internacional sobre el Cuidado Integral de Hendiduras, lo que permitirá el intercambio de experiencias y buenas prácticas.




¹ Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 de ESSALUD. Páginas 66 al 68.

² Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 de ESSALUD - OE 4: Promover una gestión con ética y transparencia, "AE 4.1: Contar con colaboradores reconocidos y agentes de cambio". Página 71.

c. La Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto


Mediante la Carta N° 3273-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 118-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos, a través del cual emite opinión técnica sobre el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio, señalando principalmente que:

- La Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento competente para formular proyectos de Convenios Internacionales como el Convenio con Global Smile Foundation.
- ESSALUD tiene competencia para celebrar convenios para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.
- Para el trámite del proyecto de Adenda N° 01, se requiere la opinión técnica de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, en relación al aporte del Convenio a la atención de nuestros pacientes asegurados para la evaluación de renovación.



Asimismo, en la citada Carta se señala que, en concordancia con lo informado por la Gerencia de Organización y Procesos, así como por la Gerencia de Planeamiento Corporativo y Presupuesto de la referida Gerencia Central en la Carta N° 242-GP-GCPP-ESSALUD-2019, se emite opinión favorable al proyecto de Adenda N° 01 al Convenio.


d. La Gerencia Central de Prestaciones de Salud



Con la Carta N° 922-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central Prestaciones de Salud manifiesta que, a través del "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation*", se han ejecutado programas de cooperación recíproca para ayudar a los pacientes nacidos con labio leporino y paladar hendido, y la Adenda tiene por objeto renovar dicho Convenio por un periodo de tres (03) años, por tanto emite opinión favorable al proyecto de Adenda N° 01 al Convenio.

De la competencia de ESSALUD

5. En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, se establece que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2 de la misma Ley, ESSALUD celebra convenios con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

6. De otro lado, el literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27056 establece que corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, cabe indicar que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-7-ESSALUD-2016 se autorizó a la Presidenta Ejecutiva a suscribir el "*Convenio Marco*

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation", así como las adendas, cláusulas adicionales y modificatorias.

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056 y lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-7-ESSALUD-2016, la Presidenta Ejecutiva se encuentra autorizada para suscribir la Adenda N° 01 al Convenio.

7. Atendiendo a lo expuesto, y considerando la opinión técnica emitida por la Oficina de Cooperación Internacional, que contiene el sustento y la justificación de prorrogar el plazo de vigencia del Convenio por el plazo de tres (03) años, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio, esta Gerencia considera que resulta viable la tramitación del proyecto de la Adenda N° 01 al Convenio.

V. CONCLUSIONES:

1. Esta Gerencia encuentra viable la tramitación del proyecto de Adenda N° 01 al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation", la misma que guarda concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio y lo establecido en el literal m) del artículo 2 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
2. El sustento y justificación del proyecto de Adenda N° 01 al Convenio, le compete a la Oficina de Cooperación Internacional, y el mismo cuenta con las opiniones técnicas favorables de las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Prestaciones de Salud, Gestión de las Personas y Gestión Financiera.
3. La Presidenta Ejecutiva se encuentra autorizada para suscribir la Adenda N° 01 al Convenio, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27056 y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-7-ESSALUD-2016.
4. Se remite un proyecto alternativo de Adenda N° 01 al Convenio citado.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, proceda a la visación del proyecto alternativo de Adenda N° 01 al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation", el cual deberá ser remitido a la Oficina de Cooperación Internacional, así como a las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Prestaciones de Salud, Gestión de las Personas y Gestión Financiera, para el visto respectivo en señal de conformidad, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Abog. JOSÉ OLIVERO SALCEDO
SERVIDOR PÚBLICO
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA EN HONORARIOS Y GASTOS
ESSALUD

JAQS/LVP/MLQC
Proveído N° 4772 GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 118-2019-150

para ambas entidades, en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual, telemedicina y promoción cultural.

Manifestó que una de las obligaciones de la Fundación consiste en ejecutar una misión humanitaria por año orientado a asegurados acreditados que presenten labio leporino y/o paladar hendido, así como brindar capacitación en servicio a través de las misiones humanitarias a los profesionales de ESSALUD en procedimientos y técnicas quirúrgicas orientado a pacientes con estas patologías, y ESSALUD se compromete a proporcionar las facilidades administrativas, asistenciales y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación externa no reembolsable a través de la misión humanitaria así como apoyar en la captación de pacientes con labio leporino y paladar hendido,

La Presidenta Ejecutiva explicó que en una anterior oportunidad se reunió con el equipo de Global Smile Foundation, pudiendo apreciar la capacidad del equipo y la identificación con los pacientes así como la receptividad que tuvieron en la ciudad de Trujillo en razón de ello es que se ha impulsado la suscripción de este convenio.

El Consejero Elías Grijalva Alvarado mostró su complacencia con la propuesta de convenio, indicando que con ello se podrá mejorar la calidad de vida de los menores, y consultó si su ámbito de aplicación era a nivel nacional.

La señora Mónica Beaumont explicó que la fundación solamente puede realizar una misión al año, pero ESSALUD como institución puede enviar a pacientes de todo el Perú a la ciudad de Trujillo. Señaló que más adelante probablemente cuando haya más médicos capacitados, se podría disponer de otros centros asistenciales en los que se les puede atender.

El Consejero Victor David Irala Del Castillo resaltó la importancia del presente convenio por la capacitación que se brindaría a los médicos. Asimismo, el Consejero Oscar Alarcón Delgado manifestó sus felicitaciones por la presente iniciativa, recomendando la necesidad de difundir esta alianza como un logro a favor de la población.

La Presidenta Ejecutiva remarcó la importancia de la creación de centros de excelencia, pues constituyen puertos de desarrollo donde se derivarían las atenciones médicas más complejas para lograr mejores resultados. Agregó que dichos centros se encuentra en línea con el nuevo modelo de gestión de las prestaciones de salud.

En merito a lo informado, luego de las deliberaciones del caso, el Consejo Directivo, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 8-7-ESSALUD-2016

VISTO:

La Carta N° 470-GCPD-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo; la Carta N° 555-GCPS-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; la Carta N° 370-GCGF-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; la Carta N° 807-GCGP-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de

Gestión de las Personas; la Carta N° 353-GCSPE-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; la Carta N° 657-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 119-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; la Carta N° 322-GG-ESSALUD-2016 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

SSA
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el inciso i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, establece que es competencia del Presidente Ejecutivo de ESSALUD, celebrar Convenios de Cooperación Técnica o de cualquier índole con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo;

Que, resulta de importancia para ESSALUD, promover y coordinar esfuerzos con otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas a ámbitos de interés institucional;

10
Que, el Convenio Marco de Cooperación entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation, tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca entre las partes, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos, para ejecutar programas destinados a ayudar a los asegurados acreditados nacidos con labio leporino y paladar hendido. Además, desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática de la salud; así como, desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación respondiendo a necesidades de información y consulta para ambas entidades, en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual, telemedicina y promoción cultural;

Que, con Carta N° 0361-GCPD-ESSALUD-2016, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, remitió el Informe Técnico N° 021-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos a través del cual manifestó que la suscripción del referido proyecto de Convenio resultará beneficioso para ESSALUD toda vez que se prevé la capacitación de profesionales de la salud de la institución en las diversas especialidades médicas con que cuenta la Fundación, así como el intercambio científico y tecnológico, lo cual contribuirá al desarrollo de los objetivos institucionales;

of.
Que, con Carta N° 555-GCPS-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remitió el Informe Técnico N° 2-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2016, elaborado por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud de dicha Gerencia Central, a través del cual indicó que la realización del Convenio propuesto coadyuvará en la oferta quirúrgica especializada, relativa a la solución quirúrgica de las patologías de labio leporino y paladar hendido, por lo que resultan de interés nacional, recomendando la aprobación del citado proyecto de Convenio;

Jr.
Que, con Carta N° 807-GCGP-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió el Informe Técnico N° 008-GDP-GCGP-ESSALUD-2016 elaborado por la Gerencia de Desarrollo de Personal de la citada Gerencia Central, a través del cual emitió opinión favorable señalando que el Convenio Marco y posteriores Convenios

Específicos incrementará el número de profesionales con conocimientos avanzados en intervenciones quirúrgicas en beneficio de niños y personas con problemas de labio leporino y paladar hendido; además, precisó que las acciones relacionadas al sistema de capacitación deberán regirse a las normas vigentes de la institución y al plan local de capacitación, según corresponda;

Que, con Carta N° 353-GCSPE-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas manifiesta su conformidad al texto del proyecto de Convenio Marco;

Que, con Informe N° 02-CENATE-ESSALUD-2016 el Centro Nacional de Telemedicina - CENATE expresa que es un Convenio de interés que permitirá al desarrollo de acciones que se ajustan a nuestro ROF institucional;

Que, con Carta N° 370-GCGF-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Gestión Financiera, emite opinión favorable respecto a la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y Global Smile Foundation;

Que, con Carta N° 657-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 119-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2016, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, considera que el Convenio Marco se ajusta a la normativa institucional para el trámite respectivo, contando con las opiniones favorables de las áreas técnicas de la Entidad;

Que, con Carta N° 322-GG-ESSALUD-2016 la Gerencia General dispone continuar con el trámite para la aprobación del texto del Convenio Marco de Cooperación entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation; en virtud a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056; Ley de Creación de ESSALUD y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 02-99-TR;

En virtud a las facultades conferidas por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

- 1.- **APROBAR** el texto del **Convenio Marco de Cooperación entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y Global Smile Foundation, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo**
- 2.- **AUTORIZAR** a la Presidenta Ejecutiva a suscribir el proyecto de Convenio Marco de Cooperación al que se hace mención en el numeral precedente, así como las **adendas, cláusulas adicionales y modificatorias.**
- 3.- **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en inmediata ejecución.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y GLOBAL SMILE FOUNDATION

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte Global Smile Foundation, a quien en adelante se le denominará **GLOBAL SMILE FOUNDATION**, con domicilio legal en 101 Access Road, Norwood, Massachusetts, MA 02062 de los Estados Unidos de América, debidamente representado por el Presidente de la Fundación, Dr. Usama Hamdam, identificado con pasaporte N° 488158056; y de otra parte el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Virginia Baffigo Torrè de

Pinillos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08201338, designada con Resolución Suprema N° 018-2014-TR, debidamente autorizada por Acuerdo de Consejo Directivo N° -----ESSALUD-2016 de fecha -----, y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056. Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción de Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través de otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos

GLOBAL SMILE FOUNDATION es una organización de caridad sin fines de lucro dedicada a proveer asistencia médica y humanitaria, y que ha sido creada y legalmente organizada bajo las leyes y preceptos de los Estados Unidos de América, y efectúa misiones humanitarias de cooperación internacional no reembolsable orientados a pacientes que requieren de intervenciones quirúrgicas por labio leporino, paladar hendido, rinoplastia por hendidura, revisión de cicatriz, y ortodoncia por malformación en el maxilar, que dan lugar a la desfiguración física, dificultades en la comunicación, alimentación y otras funciones fisiológicas, a través de un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **GLOBAL SMILE FOUNDATION**, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos, para ejecutar programas destinados a ayudar a los asegurados acreditados nacidos con labio leporino y paladar hendido.
- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática de la salud.
- Desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación respondiendo a necesidades de información y consulta para ambas entidades, en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual, telemedicina y promoción cultural.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan el establecimiento de una relación de cooperación recíproca, según sus posibilidades, en las siguientes áreas:

- Desarrollo conjunto de actividades académicas y asistenciales de cooperación externa no reembolsable
- Organización conjunta de conferencias, participación en eventos académicos, presentación de servicios y asesoramiento
- Cualquier otra forma de cooperación que acuerden las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las propuestas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares acordados a los programas a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

GLOBAL SMILE FOUNDATION se compromete a:

- Designar a un representante que sirva de enlace entre **GLOBAL SMILE FOUNDATION** y **ESSALUD**.
- Ejecutar una misión humanitaria por año orientado a asegurados acreditados que presenten labio leporino y/o paladar hendido.
- Efectuar donaciones de equipos y suministros médicos para **ESSALUD** a fin de realizar eficazmente procedimientos y técnicas quirúrgicas, de acuerdo a la normativa legal vigente.


27

500

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Capacitación en servicio a través de misiones humanitarias de **GLOBAL SMILE FOUNDATION** a los profesionales de **ESSALUD** en procedimientos y técnicas quirúrgicas orientado a pacientes con labio leporino, paladar hendido.
- Cumplir con los compromisos que se desprendan del presente Convenio.

ESSALUD se compromete a:

- 
- Designar un representante que sirva de enlace entre **ESSALUD** y **GLOBAL SMILE FOUNDATION**.
 - Proporcionar las facilidades administrativas, asistenciales y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación externa no reembolsable a través de la misión humanitaria.
 - Apoyar en la captación de pacientes con labio leporino y paladar hendido.
 - Cumplir con los compromisos que se desprendan del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA


La vigencia del Convenio Marco será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.


En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO



En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto. Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir con parte o la totalidad de sus compromisos por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menos de treinta (30) días calendario.




La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.



En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, forman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2016.



Dr. USAMA HAMDAN
Presidente
GLOBAL SMILE FOUNDATION

Dra. VIRGINIA BAFFIGO TORRÉ DE PINILLOS
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD

V. PEDIDOS

1. Del Consejero Víctor David Irala Del Castillo

Solicitó que la Presidenta Ejecutiva esclarezca los extremos de la declaración vertida en el Diario Gestión de fecha 3 de abril del año en curso. Señaló que a consecuencia de dicho tema, los tres consejeros representantes de los trabajadores han cursado un documento a la Presidencia Ejecutiva sobre el particular fin.

La Presidenta Ejecutiva señaló que dicha declaración fue emitida dentro del enfoque de las practicas del buen gobierno corporativo; indicó que ESSALUD recibió asistencia de parte de la CAF para desarrollar políticas de buen gobierno corporativo.

2. Del Consejero Elías Grijalva Alvarado

Reiteró su pedido para que se informe, sobre el proceso de implementación de las Gerencias de Red Desconcentradas Rebagliati, Almenara y Sabogal.

Siendo las trece horas, se dio por concluida la presente sesión.



Virginia Baffigo de Pinillos



Percy Luis Minaya León



Oscar Miguel Graham Yamahuchi



Oscar Alarcón Delgado



Elías Grijalva Alvarado



Víctor David Irala Del Castillo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CARTA N° 176 OFCI-PE-ESSALUD-2019

Lima, 14 MAYO 2019

Señor Doctor
ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
Presente. -

SEGURO SOCIAL DE SALUD
Gerencia Central de Asesoría Jurídica
14 MAY 2019
RECEPCION
Recibido Por: [Signature]
Hora: [Signature]

EsSalud
14 MAY 2019 12:45
GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
TRAMITE DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Asunto: Proyecto de Adenda del Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud EsSalud

Referencia: Carta S/N remitida por Global Smile a la Presidenta Ejecutiva de EsSalud

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
RECEPCION
14 MAY 2019
3:50 p

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitir el proyecto de Adenda al Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud - EsSalud, para su revisión, emisión de opinión legal y visación de considerarlo pertinente.

Esta adenda tiene como objeto renovar dicho instrumento por un período de tres (03) años, sustentando esta propuesta en el Informe Técnico 005-NWCZ-OFCI-PE-ESSALUD-2019 emitido por esta Oficina y en las Opiniones favorables emitidas por las Gerencias Centrales involucradas que se adjuntan como anexos.

Cabe señalar que la Presidencia Ejecutiva tiene previsto una reunión con el Presidente de Global Smile Foundation el día 23 de mayo de 2019, y uno de los puntos de la agenda es la firma de esta Adenda; por tanto, mucho agradeceremos que nos remitan el citado documento a más tardar el 20 de mayo para poder continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

[Signature]

MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

Anexos:

- Carta S/N remitida por Global Smile a la Presidenta Ejecutiva de EsSalud
- Proyecto de Adenda al Convenio Marco de de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y EsSalud, y copia del convenio en cuestión.
- Informe Técnico 005-NWCZ-OFCI-PE-ESSALUD-2019 sobre el cumplimiento del convenio original.
- Carta múltiple 08-OFCI-PE-ESSALUD-2019
- Opiniones favorables emitidas por las siguientes Gerencias:
 - Gerencia Central de Gestión Financiera: Carta 773-GCGF-ESSALUD-2019
 - Gerencia Central de Gestión de las Personas: Carta 2643-GCGP-ESSALUD-2019
 - Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto: Carta 3273-GCPP-ESSALUD-2019
 - Gerencia Central de Prestaciones de Salud: Carta 922-GCPS-ESSALUD-2019



A beautiful smile is simply.....priceless

April 15, 2019

Dra. Fiorella Molinelli Aristondo
Executive President
EsSalud
Av. Arenales 1402, Piso 3
Jesus Maria
Lima 11, Peru

Re: Convenio Renewal between EsSalud & Global Smile Foundation

Dear Fiorella:

It has been a great pleasure working and collaborating with EsSalud over the past 14 years. Thanks to EsSalud's support and partnership, Global Smile Foundation, in partnership with EsSalud staff, have been able to touch the lives of thousands of underserved Peruvian patients born with clefts through our outreach comprehensive cleft programs that include surgical repairs, dental, speech, feeding and psychosocial services.

Our joint "Convenio" is coming up for renewal and I will greatly appreciate your support for this renewal process. Our collaborative efforts in providing needed care and our educational initiatives have certainly had positive impact on the care delivered to patients born with clefts and their care providers.

I look forward to your feedback and to hopefully signing the new "Convenio" during my visit to Lima next month: May 23-24, 2019.

Many thanks for all your support and commitment to bettering healthcare delivery and outcomes.

Sincerely,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Usama S. Hamdan".

Usama S. Hamdan MD, FICS
President

Assistant Clinical Professor of Otolaryngology-Tufts University School of Medicine
Clinical Instructor in Otology & Laryngology-Harvard Medical School
Clinical Instructor of Otolaryngology-Boston University School of Medicine

Clara Isabel Nuñez Tasaico

De: Portillo Brousset Maria Del Carmen <maria.portillo@essalud.gob.pe>
Enviado el: lunes, 13 de mayo de 2019 10:48
Para: Clara Isabel Nuñez Tasaico
Asunto: RV: Convenio
Datos adjuntos: GSF_EsSalud_Convenio_15 April_2019.pdf

FYI

De: Alvarado Perez Susan Stephanie
Enviado el: lunes, 15 de abril de 2019 11:13 a.m.
Para: Portillo Brousset Maria Del Carmen <maria.portillo@essalud.gob.pe>
CC: Andrade Nieto Ursula Liliana <ursula.andrade@essalud.gob.pe>; Molinelli Aristondo Fiorella Giannina <fiorella.molinelli@essalud.gob.pe>
Asunto: RV: Convenio

Estimada Dra. Portillo,
 Buenos días, agradeceré responder por encargo de la Presidenta este correo al Sr. Usama Hamdan, se acordó tener la reunión el jueves 23 de mayo.
 Por favor, copiarnos para estar enteradas de las coordinaciones.
 Cordialmente,

Susan A.

De: Molinelli Aristondo Fiorella Giannina <fiorella.molinelli@essalud.gob.pe>
Enviado el: lunes, 15 de abril de 2019 11:11
Para: Alvarado Perez Susan Stephanie <susan.alvarado@essalud.gob.pe>
Asunto: RV: Convenio

De: Usama Hamdan <uh@gsmile.org>
Enviado: domingo, 14 de abril de 2019 05:16 a.m.
Para: Molinelli Aristondo Fiorella Giannina
Cc: Usama Hamdan; Portillo Brousset Maria Del Carmen; Nilton Cusi (niltoncusizamata@hotmail.com)
Asunto: Convenio

Dear Fiorella:
 I am looking forward to seeing you next month during my Lima visit.
 Attached please find the letter regarding the Convenio between EsSalud and Global Smile Foundation that is coming up for renewal next month.
 It's been a real pleasure working and collaborating with EsSalud over the past 14 years and sincerely hope that we can continue expanding our outreach and educational initiatives together.
 Much appreciated.
 Usama

Usama Hamdan, MD, FICS
 President

Global Smile Foundation

www.gsmile.org

Assistant Clinical Professor of Otolaryngology-Tufts University School of Medicine

Clinical Instructor in Otology & Laryngology-Harvard Medical School

Clinical Instructor of Otolaryngology-Boston University School of Medicine

Tel: +1 (781) 501-5007

Fax: +1 (781) 762-1180

Mobile: +1 (617) 230-0046

E-mail: uh@gsmile.org

A Beautiful Smile Is Simply.....Priceless™



ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y GLOBAL SMILE FOUNDATION -GSF

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25681995, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-TR y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, y de la otra parte GLOBAL SMILE FOUNDATION - GSF con domicilio legal en 101 Access Road, Norwood, Massachusetts, MA 02062 de los Estados Unidos de América, debidamente representada por el Presidente de la Fundación, Dr. Usama Hamdam, identificado con Pasaporte N° 488158056, a quien en adelante se le denominará **GLOBAL SMILE FOUNDATION**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 2016, **ESSALUD** y **GLOBAL SMILE FOUNDATION** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **GLOBAL SMILE FOUNDATION**, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos, para ejecutar programas destinados a ayudar a los pacientes peruanos de bajos recursos económicos nacidos con labio leporino y paladar hendido.

De acuerdo con la Cláusula Sexta del referido Convenio Marco, el mismo tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente Adenda, las Partes acuerdan renovar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y GLOBAL SMILE FOUNDATION por el plazo de tres (03) años, el mismo que regirá del 28 de mayo de 2019 hasta el 28 de mayo de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO



Las Partes dejan constancia que las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco se mantienen vigentes.

En fe de lo cual, suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor a los _____ días del mes de mayo de 2019.





Por el Seguro Social de Salud de la República del Perú	Por el Global Smile Foundation
----- Dra. Fiorella Giannina Molinelli Aristondo Presidenta Ejecutiva de EsSalud	----- Dr. Usama Hamdan Presidente GSF

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y GLOBAL SMILE FOUNDATION





Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte Global Smile Foundation, a quien en adelante se le denominará **GLOBAL SMILE FOUNDATION**, con domicilio legal en 101 Access Road, Norwood, Massachusetts, MA 02062 de los Estados Unidos de América, debidamente representado por el Presidente de la Fundación, Dr. Usama Hamdam, identificado con pasaporte N° 488158056; y de otra parte el Seguro Social de Salud – ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Virginia Baffigo Torrè de Pinillos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08201338, designada con Resolución Suprema N° 018-2014-TR, debidamente autorizada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-7-ESSALUD-2016 de fecha 15 de abril de 2016, y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES





ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción de Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través de otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.







GLOBAL SMILE FOUNDATION es una organización de caridad sin fines de lucro dedicada a proveer asistencia médica y humanitaria, y que ha sido creada y legalmente organizada bajo las leyes y preceptos de los Estados Unidos de América, y efectúa misiones humanitarias de cooperación internacional no reembolsable orientados a pacientes que requieren de intervenciones quirúrgicas por labio leporino, paladar hendido, rinoplastia por hendidura, revisión de cicatriz, y ortodoncia por malformación en el maxilar, que dan lugar a la desfiguración física, dificultades en la comunicación, alimentación y otras funciones fisiológicas, a través de un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 
- 
- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **GLOBAL SMILE FOUNDATION**, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos, para ejecutar programas destinados a ayudar a los asegurados acreditados nacidos con labio leporino y paladar hendido.
 - Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática de la salud.
 - Desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación respondiendo a necesidades de información y consulta para ambas entidades, en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual, telemedicina y promoción cultural.
- 
- 

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan el establecimiento de una relación de cooperación recíproca, según sus posibilidades, en las siguientes áreas:

- Desarrollo conjunto de actividades académicas y asistenciales de cooperación externa no reembolsable
- Organización conjunta de conferencias, participación en eventos académicos, presentación de servicios y asesoramiento.
- Cualquier otra forma de cooperación que acuerden las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las propuestas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares acordes a los programas a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

GLOBAL SMILE FOUNDATION se compromete a:

- Designar a un representante que sirva de enlace entre **GLOBAL SMILE FOUNDATION** y **ESSALUD**.
- Ejecutar una misión humanitaria por año orientado a asegurados acreditados que presenten labio leporino y/o paladar hendido.
- Efectuar donaciones de equipos y suministros médicos para **ESSALUD** a fin de realizar eficazmente procedimientos y técnicas quirúrgicas, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Capacitación en servicio a través de misiones humanitarias de **GLOBAL SMILE FOUNDATION** a los profesionales de **ESSALUD** en procedimientos y técnicas quirúrgicas orientado a pacientes con labio leporino, paladar hendido.
- Cumplir con los compromisos que se desprendan del presente Convenio.

ESSALUD se compromete a:

- Designar un representante que sirva de enlace entre **ESSALUD** y **GLOBAL SMILE FOUNDATION**.
- Proporcionar las facilidades administrativas, asistenciales y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación externa no reembolsable a través de la misión humanitaria.
- Apoyar en la captación de pacientes con labio leporino y paladar hendido.
- Cumplir con los compromisos que se desprendan del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del Convenio Marco será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto. Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir con parte o la totalidad de sus compromisos por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menos de treinta (30) días calendario.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

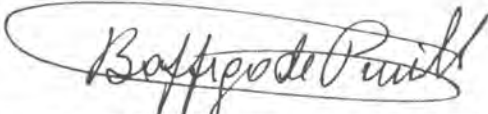
CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, forman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los *veintisiete* días del mes de *mayo* de 2016.


Dra. VIRGINIA BAFFIGO TORRÉ DE
PINILLOS
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD


Dr. USAMA HAMDAN
Presidente
GLOBAL SMILE FOUNDATION

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

INFORME TÉCNICO N° 005-NWCZ-AII-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Para: **MARIA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET**
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional

De: **NILTON WALTER CUSI ZAMATA**
Asesor de la Oficina de Cooperación Internacional

Asunto: Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y Global Smile Foundation -GSF

Referencia: Carta S/N° GSF (15.04.2019)

Fecha: 17 de febrero de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de Global Smile Foundation, Dr. Usama Hamdam, identificado con Pasaporte N° 488158056 solicita la suscripción de una Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y Global Smile Foundation – GSF.

Al respecto, cabe informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y Global Smile Foundation - GSF.
- 1.2. Carta S/N de GSF del 15 de enero de 2019 mediante el cual el Presidente de Global Smile Foundation, Dr. Usama Hamdam, solicita la firma de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y Global Smile Foundation – GSF.

II. ANÁLISIS

Sobre la Global Smile Foundation - GSF

Global Smile Foundation, es una organización sin fines de lucro dedicada a brindar atención integral a los niños que nacen con labio leporino y paladar hendido en los países en desarrollo¹. Desde su sede en Norwood, Massachusetts, GSF provee asistencia médica y humanitaria a través de la realización de Misiones Humanitarias Profesionales. En el Perú, GSF viene trabajando desde el 2008 en coordinación con la Red Asistencial de Cusco y desde el 2016 con la Red Asistencial La Libertad. En América Latina, GSF trabaja además en Ecuador, El Salvador, Brasil y Guatemala. Ha sido creada y legalmente organizada bajo las leyes y preceptos de los Estados Unidos de América, y efectúa misiones humanitarias de cooperación internacional no reembolsable orientados a pacientes que requieren de intervenciones quirúrgicas por labio leporino, paladar hendido, rinoplastia por hendidura,

¹ <https://gsmile.org/>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

revisión de cicatriz, y ortodoncia por malformación en el maxilar, que dan lugar a la desfiguración física, dificultades en la comunicación, alimentación y otras funciones fisiológicas, a través de un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud.

Sobre el sustento y el objeto de convenio

De la revisión y análisis de los antecedentes se desprende que el referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo establecer el marco de referencia para que las partes puedan desarrollar actividades de cooperación técnica en áreas identificadas de interés común.

Las actividades que se desarrollarán en el marco de la citada Adenda al Convenio son las siguientes:

Cláusula Segunda: De los Objetivos del Convenio

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y GLOBAL SMILE FOUNDATION, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos, para ejecutar programas destinados a ayudar a los pacientes peruanos de bajos recursos económicos nacidos con labio leporino y paladar hendido.
- Desarrollar intercambios científicos y tecnológicos entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja problemática de la salud.
- Desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación respondiendo a las necesidades de información y consulta para ambas entidades en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual, telemedicina y promoción cultural.

Cláusula Tercera: De las Áreas de Cooperación

- Las Partes acuerdan el establecimiento de una relación de cooperación recíproca, según sus posibilidades, en las siguientes áreas:
- Desarrollo conjunto de actividades académicas y asistenciales de cooperación externa no reembolsable
- Organización conjunta de conferencias, participación en eventos académicos, presentación de servicios y asesoramiento.
- Cualquier otra forma de cooperación que acuerden las partes.

En el marco de las cláusulas referidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y Global Smile Foundation – GSF, se han realizado las siguientes actividades asistenciales:

RESULTADO DE ACTIVIDADES DE GLOBAL SMILE FOUNDATION EN LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD

AÑO	FECHA	VOLUNTARIOS	PACIENTES EVALUADOS	INTERVENCIONES QUIRURGICAS	PROCEDIMIENTOS DENTALES	FLUORIZACION
2016	29/05 al 05/06	36	115	42	1042	396
2017	26/05 al 03/06	34	120	61	1241	422
2018	25/05 al 02/06	34	125	48	779	390

Elaboración: OFCI

Asimismo, en el presente año, se tiene previsto la realización de una Misión Profesional Humanitaria más en la Red Asistencial La Libertad a llevarse a cabo del 24 mayo al 1 de junio 2019 junto con el equipo de cirujanos del Hospital Virgen de la Puerta. Esta misión humanitaria de asistencia técnica



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

a EsSalud comprende 35 médicos, enfermeras, anestesiólogos y terapeutas voluntarios expertos en cirugías de labio y paladar fisurado que atenderán 120 niños de las localidades vecinas. Las actividades asistenciales realizadas en la Red Asistencial La Libertad son subvencionadas por Global Smile Foundation.

De otra parte, GSF ha previsto la realización del Taller Internacional sobre Cuidado Integral de Hendiduras a llevarse a cabo en Lima, del 16 al 18 de octubre de 2019. Este evento ha sido declarado como "Evento Prioritario de EsSalud" mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 280-PE-ESSALUD-2019. En este Taller se tiene previsto la participación de 400 profesionales de la salud de diferentes partes del mundo, incluyendo 20 médicos de la Institución.

Relación del objeto del convenio con el funcionamiento operativo, el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional de EsSalud

La Adenda del Convenio permitirá la transferencia e intercambio de experiencias y buenas prácticas, intercambio de las capacidades de los profesionales, expertos, investigadores y técnicos, lo que a su vez fortalecerá los procesos claves del servicio de salud y de gestión institucional de la seguridad social, de acuerdo a la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud.

Por otro lado, considerando el Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 (PEI) y el Plan Operativo Institucional 2019 (POI) de EsSalud, observamos que el Proyecto de Adenda al Convenio bajo análisis está alineado con los objetivos estratégicos de la institución. En particular, las actividades de cooperación técnica planteadas en el Proyecto de Adenda al Convenio están directamente relacionadas con los Objetivos Estratégicos 1 y 2 del PEI que mencionan: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" y "Desarrollar una gestión con excelencia operativa"², respectivamente.

En este mismo sentido, el precitado Proyecto de Adenda al Convenio guarda relación con varias acciones estratégicas del PEI, como aquella que establece la prioridad de contar con colaboradores reconocidos y agentes de cambio a través de estrategias de capacitación, intercambio de experiencias y fortalecimiento del talento humano³.

Según lo expuesto, el Proyecto de Adenda al Convenio bajo análisis se enmarca dentro del funcionamiento operativo de EsSalud, dentro del Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 y del Plan Operativo Institucional 2019 de la OFCI.

Sobre los Informes Técnicos de Conformidad y visado de las citadas áreas

Para la suscripción de la Adenda es necesario contar nuevamente con la opinión técnica de la Gerencias involucradas, es decir la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Gerencia Central de Gestión Financiera y la Oficina de Cooperación Internacional.

Cabe señalar que, las opiniones favorables de las Gerencias involucradas permitirán elevar el informe correspondiente a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y finalmente a la Alta Dirección.



² Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 de EsSalud. Páginas 66 al 68.

³ Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 de EsSalud - OE 4: Promover una gestión con ética y transparencia, "AE 4.1: Contar con colaboradores reconocidos y agentes de cambio". Página 71.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Información sobre la autoridad con quien se suscribirá el Convenio

Dr. Usama Hamdan, líder y Presidente de GSF, médico de profesión, Profesor Clínico de Otorrinolaringología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Tufts, Instructor Clínico en Otolología y Laringología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Harvard e Instructor Clínico en Otorrinolaringología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Boston.

III. CONCLUSIÓN

La Oficina de Cooperación Internacional de EsSalud, considera pertinente la suscripción de la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y Global Smile Foundation – GSF.

Lo que cumpla con informar a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



NILTON WALTER CUSI ZAMATA
Asesor de Oficina de Cooperación Internacional

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, la que suscribe lo hace suyo y lo remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.



MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

MDCPB/NWCZ
NIT:

MUY URGENTE

16 9



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



CARTA MULTIPLE N° 08 -OFCI-PE-ESSALUD-2019

Lima, 17 ABR. 2019

Señores:

Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto
Gerente Central de Prestaciones de Salud
Gerente Central de Gestión de las Personas
Gerente Central de Gestión Financiera
Presente. -

Asunto: Proyecto de Adenda del Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud - EsSalud

Referencia:

- a) Carta S/N remitida por Global Smile a la Presidenta Ejecutiva de EsSalud
- b) Convenio Marco de de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud - EsSalud
- c) Informe sobre el cumplimiento del convenio original

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a efectos de remitir el proyecto de Adenda al Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud - EsSalud, que tiene como objeto renovar dicho instrumento por un período de tres (03) años. A estos efectos, remito los documentos sustentatorios de la referencia.

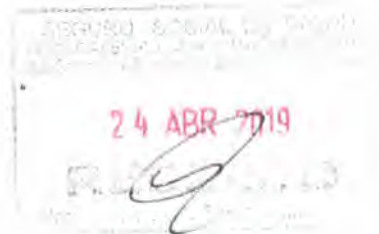
Cabe señalar que se tiene previsto una reunión entre el Presidente de Global Smile Foundation y la Presidenta Ejecutiva de EsSalud el día 23 de mayo de 2019, y uno de los puntos de la agenda es la firma de esta Adenda; por tanto, mucho agradeceremos que nos remitan su respuesta en el plazo de 5 días hábiles para poder seguir con el trámite respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

PROV. N° 2063 GCPS-ESSALUD-2019



MDCPB/CINT
NIT: 118-2019-150
Adj. 1 08 Folios.
PROV-1262-TPNAIS-2019



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ESSALUD OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL RECEPCION	
14 MAY 2019	
Hora: 9:20	Registro N°
Recibido por: [Signature]	

CARTA N° 922-GCPS-ESSALUD-2019

Lima, 14 MAY 2019

Señorita
MARÍA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET
Jefa de Cooperación Internacional
Presente. -

Asunto : Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y Global Smile Foundation-GSF.

Referencia: CARTA MÚLTIPLE N° 08-OFICI-PE-ESSALUD-2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente y mencionar que el convenio Marco Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud –ESSALUD y Global Smile Foundation-GSF fue firmado el 27 de mayo del 2016, y ha ejecutado programas de cooperación reciproca para ayudas a los pacientes nacidos con labio leporino y paladar hendido y la Adenda tiene como objeto renovar dicho convenio por un periodo de tres (03) años.

En tal sentido, emitir opinión favorable al Proyecto de Adenda al convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud-EsSalud,

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.



[Signature]
Dr. CESAR E. CARREÑO DÍAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

CCD/WUF/BCQ
NIT: 118-2019-150
Proy: 195-SGPE-09-05-2019
Folio.09

Ry-607-GPNDIS

**CARTA N° 3273 -GCPP-ESSALUD-2019**Lima, **09 MAY 2019**

Señora
MARÍA DEL CARMEN PORTILLO
Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional
Presente.-

Asunto : Proyecto de Adenda del Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Referencia : a) Carta Múltiple N° 008-OFCI-ESSALUD-2019
b) Informe Técnico N° 118-GOP-GCPP-ESSALUD-2019
c) Carta N° 038-GPC-GCPP-ESSALUD-2019
d) Carta N° 242-GP-GCPP-ESSALUD-2019


Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita opinión de mi representada sobre el proyecto de adenda del convenio citado en el asunto,

Al respecto, es del caso mencionar que mediante el documento de la referencia b) elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos a mi cargo, se han consolidado las opiniones de dicha unidad orgánica, la Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento Corporativo, en los cuales se concluye: i) que ESSALUD tiene competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos; encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General; ii) que para la renovación de la referencia, se requiere la opinión de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud sobre la contribución del Convenio Marco a la atención de nuestros pacientes asegurados como sustento desde el punto de vista prestacional para dicha renovación.

Finalmente, esta Gerencia Central emite opinión favorable en concordancia con lo informado por las Gerencias de Organización y Procesos, Planeamiento Corporativo y Presupuesto, mediante documentos de las referencias b), c) y d), respectivamente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Ing. **WILLIAM CUBA ARANA**
Gerente Central
de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

WCA/HRR/MMI/AAL
C.C. GOP
NIT 118-2019-150
Proy. 246

INFORME TÉCNICO N° 118 -GOP-GCPP-ESSALUD-2019

A: Ing. **WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

De: Ing. **Humberto Reyes Rocha**
Gerente de Organización y Procesos

Asunto: Proyecto de Adenda del Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Ref.: a) Carta Múltiple N° 008-OFCI-PE-ESSALUD-2019
b) Carta Múltiple N° 003-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Fecha: **02 MAYO 2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto de la referencia para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta s/n de fecha 15 de abril del 2019, la Presidencia de Global Smile Foundation se dirige a la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD, solicitando la renovación del Convenio Marco de Cooperación entre ESSALUD y su representada.
- 1.2. Mediante Carta Múltiple N° 008-OFCI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional informa a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, entre otras Gerencias Centrales, sobre la propuesta de la referencia, solicitando, que en el ámbito de sus competencias emitan el Informe Técnico de conformidad.
- 1.3. Mediante Carta N° 038-GPC-GCPP-ESSALUD-2019 del 26 de abril del 2019, la Gerencia de Planeamiento Corporativo informa que la renovación del Convenio de la referencia permitirá la intervención quirúrgica de los pacientes con labio leporino contribuyendo a la consecución de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2017-2021, por lo que recomienda continuar con el trámite que corresponda.
- 1.4. Mediante Carta N° 242-GP-GCPP del 30 de abril del 2019, la Gerencia de Presupuesto responde a la carta circular de referencia b), informando su opinión favorable para la suscripción del citado proyecto de adenda.
- 1.5. Mediante Proveedor N° 438-GOP-2019 se solicita a la Sub Gerencia de Organización emitir opinión y consolidar respuesta de la GPC y de la GP.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
- 2.3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, N° 141-PE-ESSALUD-2016, N° 310-PE-ESSALUD-2016, N° 328-PE-ESSALUD-2016, N° 394-PE-ESSALUD-2016, N° 055, 142, 347 y 539-PE-ESSALUD-2017 y N° 125-PE-ESSALUD-2018.



3. ANÁLISIS

Competencia funcional para emitir opinión

- 3.1. La Gerencia de Organización y Procesos es la unidad orgánica responsable de, entre otras funciones, la elaboración y evaluación de los documentos normativos de gestión institucional de su competencia.
- 3.2. Para ello, el artículo 45°, literal i) del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD establece que una de las funciones de dicha dependencia es "asesorar y brindar asistencia técnica a los órganos centrales y desconcentrados en temas vinculados a cambios de estructura, funciones y procesos".
- 3.3. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas por lo que se identifica que el mismo no se enmarca como un documento normativo; sin embargo, se ha procedido a analizar el mismo en atención a las funciones descritas en el ROF y el marco normativo que regula el proceso de aseguramiento universal de salud.
- 3.4. La Gerencia de Presupuesto es la unidad orgánica responsable del proceso presupuestario, evalúa y propone la asignación de recursos presupuestales para la cobertura de servicios y prestaciones, según los criterios técnicos establecidos. Dado que el Convenio Marco con Global Smile Foundation, puede requerir la asignación de recursos presupuestales; es necesario la opinión de dicha gerencia.
- 3.5. La Gerencia de Planeamiento Corporativo es la unidad orgánica responsable de la formulación, seguimiento y control del Plan Estratégico y Plan Operativo a nivel institucional, y siendo que el Convenio Marco con Global Smile Foundation establece áreas de trabajo; es necesario la opinión dicha gerencia.



Órgano a cargo de formular el proyecto de Convenio

- 3.6. El presente proyecto de Convenio Marco no corresponde a un convenio IAFAS-IPRESS en tanto la entidad Global Smile Foundation es una organización privada sin fines de lucro, legalmente formada y constituida en el año 2008 en Massachusetts, USA y efectúa atenciones de pacientes con hendidura sin importar barreras geográficas y socioeconómicas, es decir no se constituye en una IPRESS.
- 3.7. De la revisión de las funciones de las unidades de organización de la institución descritas en el Reglamento de Organización y Funciones del ROF, Artículo 34° la Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento encargado de identificar y negociar convenios de cooperación técnica e interinstitucional internacional relacionados con las demandas de proyectos, consultorías o acciones conjuntas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En ese sentido, se identifica que dicho órgano es competente para formular proyectos de Convenio internacionales como el presente.

Potestad de ESSALUD para la firma de Convenios Inter Institucionales

- 3.8. Conforme a lo prescrito en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, es competencia del Presidente Ejecutivo "celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo".
- 3.9. Adicionalmente, conforme al literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, mencionar que ESSALUD tiene competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos; encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General tal como se indica en el literal j) de los artículos 13° y 15° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones Institucional, igualmente previa autorización del Consejo Directivo.



De la conveniencia de renovar el Convenio Marco

- 3.10. De acuerdo al artículo 158° del ROF vigente La Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, así como en salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo y medicina complementaria, en el marco de las normas sectoriales.
- 3.11. Por lo anterior, es necesario que la GCPS emita opinión sobre el impacto en la atención a nuestros pacientes asegurados de la estrategia que el convenio marco implementó desde su firma en el año 2016, para que se pueda evaluar la pertinencia de la renovación desde el punto de vista de prestaciones de salud.
- 3.12. Mediante Carta N°038-GPC-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia de Planeamiento Corporativo emite su opinión favorable a la firma de la adenda propuesta.
- 3.13. Mediante Carta N°242-GP-GCPP-ESSALUD-2019 del 30 de abril del 2019, la Gerencia de Presupuesto responde a la carta circular de referencia b), informando que emite opinión favorable para la suscripción del citado proyecto de adenda, considerando que no se han realizado cambios a los compromisos asumidos a través del convenio marco original.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento competente para formular proyectos de Convenio internacionales como el presente.
- 4.2 ESSALUD tiene competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos; encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General tal como se indica en el literal j) de los artículos 13° y 15° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones Institucional.
- 4.3 Para el presente caso se requiere la opinión de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud en relación al aporte del presente convenio a la atención de nuestros pacientes asegurados para la evaluación de la renovación.
- 4.4 Mediante Carta N°038-GPC-GCPP-ESSALUD-2019, Carta N°242-GP-GCPP-ESSALUD-2019, y a través del presente informe la Gerencia de Planeamiento Corporativo, Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Organización y Procesos emiten opinión favorable al proyecto de la referencia.

5. RECOMENDACIÓN

Remitir el expediente con el presente informe a la Oficina de Cooperación Internacional para atender lo solicitado con documento de la referencia.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,



HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

HRR/AST

NIT 118-2019-150



CARTA N° 038 GPC-GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 26 ABR. 2019



Señor
Ing. HUMBERTO ENRIQUE REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Presente. -

Asunto : Solicita Opinión sobre Proyecto de Adenda de Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud – EsSalud de la República del Perú

Referencias : a) Carta Múltiple N° 08-OFCI-PE-ESSALUD-2019
b) Carta Múltiple N° 03-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al asunto y documento de la referencia a), mediante el cual, la Oficina de Cooperación Internacional remite el "Proyecto de Adenda de Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud – EsSalud de la República del Perú", para emitir opinión en el ámbito de las competencias de esta Gerencia.

Al respecto, se junta el Informe N° 33-GPC-GCPP-ESSALUD-2019, para su consolidación, en el cual se concluye que, con la renovación del Convenio Marco precitado, permitirá la intervención quirúrgica de los pacientes con labio leporino contribuyendo a la consecución de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2017-2021; por lo que se recomienda continuar con el trámite que corresponda.



La ocasión es propicia, para reiterarle mi estima personal.

Atentamente,


Econ. ARTURO AREVALO LUNA
Gerente de Planeamiento Corporativo
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
EsSalud

AAL/JLCHD
NIT:118- 2019-150
CC: GPC

INFORME N° 033 - GPC-GCPP-ESSALUD-2019

A : Ing. Humberto Enrique Reyes Rocha
Gerente de Organización y Procesos

De : Econ. Ceferino Arturo Arévalo Luna
Gerente de Planeamiento Corporativo

Asunto : Solicita Opinión sobre Proyecto de Adenda de Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud – EsSalud de la República del Perú

Referencias : a) Carta Múltiple N° 08-OFCI-PE-ESSALUD-2019
b) Carta Múltiple N° 03-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Fecha : Lima, 25 de Abril de 2019



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, la Oficina de Cooperación Internacional solicita opinión referido a la "Adenda de Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud – EsSalud del Perú."

Al respecto, en atención al documento de la referencia b), vuestro Despacho solicita dicha opinión para su consolidación.

I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud –ESSALUD y su Reglamentación
- 1.2. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- 1.3. Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- 1.4. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y sus modificatorias.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 1.6. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, y sus modificatorias de la Estructura Orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Social de Salud.
- 1.7. La Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2011, estableció que a partir de la vigencia de dicha Ley se incorpora a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad



Empresarial del Estado-FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por FONAFE.

- 1.8. Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-15-ESSALUD-2017, que aprobó el Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del Seguro Social de Salud-ESSALUD, documento vigente que brinda el marco estratégico para el proceso de planificación operativa.
- 1.9. Acuerdo de Consejo Directivo N° 30-24-GG-ESSALUD-2018, que aprobó el Plan Operativo Institucional del Seguro Social de Salud para el ejercicio 2019 en base al presupuesto aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) con Acuerdo de Directorio N° 001-2018/011-FONAFE.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Que, de acuerdo al artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia de Planeamiento Corporativo es una unidad orgánica responsable de la formulación, seguimiento, control y evaluación del Plan Estratégico, Plan Operativo y de evaluar y emitir opinión técnica a los proyectos de planes específicos que emitan los órganos centrales, en el ámbito de su competencia (...).
- 2.2. Que, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Global Smile Foundation de fecha 27 de mayo de 2016. Que fue autorizado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-7-ESSALUD-2016, de fecha 15 de abril de 2016.
- 2.3. Que, mediante la Carta Múltiple N° 08-OFCI-PE-ESSALUD-2019, de fecha 17 de abril de 2019, solicita Opinión en el ámbito de las competencias de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto respecto al "Proyecto de Adenda de Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud – EsSalud del Perú".

III. ANÁLISIS



- 3.1. Global Smile Foundation,¹ es una organización sin fines de lucro dedicada a la atención de pacientes con hendidura sin importar barreras geográficas y socioeconómicas; constituido en 2008 en Massachusetts de los Estados Unidos de América, y efectúa misiones humanitarias, provee asistencia técnica y cooperación internacional sostenible no reembolsable orientados a pacientes que requieren de intervenciones quirúrgicas por labio leporino, paladar hendido, rinoplastia por hendidura, revisión de cicatriz, ortodoncia por malformación en el maxilar, entre otros funciones fisiológicas, mediante un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud.



- 3.2. El Seguro Social de Salud (ESSALUD), fue creado mediante, Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, en el cual, se señala que

¹ <https://gsmile.org/>

ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros en riesgos humanos.

- 3.3. Proyecto de Adenda de Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud – EsSalud del Perú, tiene como objetivo renovar por tres años el Convenio suscrito inicialmente en el año 2016 entre las Partes precitadas; la misma que fue autorizado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-7-ESSALUD-2016, de fecha 15 de abril de 2016.
- 3.4. En esa línea, es importante señalar que con el presente adenda se busca continuar con los objetivos iniciales del Convenio Marco citado en el numeral 2.2.: (a) establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y Global Smile Foundation, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos, para ejecutar programas destinados a ayudar a los asegurados acreditados nacidos con labio leporino y paladar hendido; (b) desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática de la salud y (c) desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación respondiendo a las necesidades de información y consulta para ambas entidades, en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual, telemedicina y promoción cultural.
- 3.5. En la **Cláusula Tercera: Ratificación del Convenio**, se describe que las partes dejan constancia que todas las cláusulas contenidos en el Convenio Marco se mantienen vigentes, y no demandará recursos adicionales.
Asimismo, es importante señalar que los beneficios que se deriven del Convenio Marco, contribuirán a la consecución del objetivo 1: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" del Plan Estratégico Institucional 2017-2021.



IV. CONCLUSIONES

- Del análisis efectuado y en el marco de las competencias de esta Gerencia, se concluye que el Proyecto de Adenda de Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud – EsSalud del Perú, tiene como objetivo renovar por tres años el Convenio que se suscribió en el año 2016 entre las Partes precitadas; autorizado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-7-ESSALUD-2016, de fecha 15 de abril de 2016, que permitirá la intervención quirúrgica de los pacientes con labio leporino, paladar hendido, entre otras atenciones de salud.



06
12

UNIVERSIDAD

así como de cooperación técnica en temas científicos, tecnológicos y culturales.

- Considerando que no demandará recursos adicionales y que los beneficios que se deriven del Convenio Marco contribuirán a la consecución del objetivo estratégico uno del Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2021 del Seguro Social de Salud-ESSALUD; por lo que, es pertinente la continuación de los tramites respectivos para la suscripción de renovación del convenio.



V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda, consolidar lo descrito en el presente informe con el fin de atender el documento de la referencia a), de la Oficina de Cooperación Internacional.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime pertinente.


.....
ARTURO AREVALO LUNA
Gerente de Planeamiento Corporativo
Jerarquía Central de Planeamiento y Presupuesto
EsSalud

AAL/JLCHD
NIT:118- 2019-150

CARTA N° 242 -GP-GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 30 ABR. 2019



Señor
HUMBERTO REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Presente

- Asunto : Opinión sobre Proyecto de Adenda al Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud – EsSalud Perú
- Referencia : a) Carta Múltiple N° 003-GOP-GCPP-ESSALUD-2019
b) Carta Múltiple N° 08-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita la opinión técnica de esta Gerencia, en el ámbito de su competencia, en relación al proyecto de Adenda al Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud – EsSalud Perú.

Al respecto, de la revisión del Convenio Marco suscrito originalmente, en el ámbito presupuestal y de costos, cabe señalar lo siguiente:



- El referido convenio tiene como objetivos establecer bases de cooperación recíproca entre EsSalud y GLOBAL SMILE FOUNDATION, para ejecutar programas destinados a ayudar a los asegurados acreditados nacidos con labio leporino y paladar hendido; Desarrollar el intercambio científico y tecnológico en la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática de la salud; Desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación.
- Según la Cláusula Sexta: de la ausencia de contenido patrimonial. Las Partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

Por otro lado, se advierte que la Cláusula Segunda: OBJETO del referido proyecto de adenda señala: "Por la Presente Adenda, las Partes acuerdan renovar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y GLOBAL SMILE FOUNDATION por el plazo de tres (03) años, el mismo que registrá del 28 de mayo de 2019 hasta el 28 de mayo de 2022".

En tal sentido, desde el punto de vista presupuestal y de costos, considerando que no se han realizado cambios a los compromisos asumidos a través del Convenio Marco suscrito originalmente, esta Gerencia emite opinión favorable para la suscripción del citado Proyecto de Adenda; lo que comunico a usted para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


 CPC MARCO MORENO INFANTE
 GERENTE DE PRESUPUESTO
 GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 MINISTERIO DE SALUD
 NIT: 118-2019-750

CARTA MULTIPLE N° 003 -GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 24 ABR. 2019

Señores
CEFERINO ARTURO ARÉVALO LUNA
Gerente de Planeamiento Corporativo
MARCO ANTONIO MORENO INFANTE
Gerente de Presupuesto
Presentes. -



Asunto : Solicita Opinión Proyecto de Adenda de Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud-EsSalud Perú

Referencia : Carta Múltiple N°08-OFCI-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina de Cooperación Internacional solicita la opinión técnica en el plazo de 5 días hábiles de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto (GCPP) entre otras Gerencias Centrales sobre la propuesta del asunto.

Al respecto, se solicita a vuestras Gerencias emitir la respectiva opinión técnica en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud vigente¹, luego de las cuales la Gerencia de Organización y Procesos a mi cargo procederá a consolidar la respuesta de la GCPP en atención a lo solicitado, teniendo en consideración para ello el plazo establecido en la referencia.

Es propicia la oportunidad, para reiterarles las expresiones de mi especial consideración.

Atentamente



HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD



HRR/ALST
NIT 118-2019-150

¹ Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, N° 141-PE-ESSALUD-2016, N° 310-PEESSALUD-2016, N° 328-PE-ESSALUD-2016, N° 394-PE-ESSALUD-2016, N° 055, 142, 347 y 539-PEESSALUD-2017 y N° 125-PE-ESSALUD-2018



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 2643 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 06 MAY 2019

Dra.:
MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional
Presente.-



Asunto : Proyecto de Adenda del Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud- ESSalud
Referencia : Carta Múltiple N° 08-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho nos remite el proyecto de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y Global Smile Foundation-GSF, con el fin de emitir una opinión técnica para su renovación.



Al respecto, el Convenio Marco de cooperación, señala entre sus objetivos, la de desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación respondiendo a necesidades de información y consulta para ambas entidades, en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual, telemedicina y promoción cultural, también, contempla entre sus compromisos, la capacitación en servicio a través de misiones humanitarias de GLOBAL SMILE FOUNDATION a los profesionales de ESSALUD en procedimientos y técnicas quirúrgicas orientado a pacientes con labio leporino, paladar hendido.



Por consiguiente, los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias y a fortalecer los conocimientos científicos y quirúrgicos del personal de EsSalud en técnicas actualizadas de malformación congénitas de labio leporino y paladar hendido, debido a que "GLOBAL SMILE FOUNDATION" está compuesta por equipos interdisciplinarios, que desarrollaran actividades científicas, culturales y de capacitación.

En efecto, por Informe Técnico N° 005-NMCZ-ALL-OFCI-PE-ESSALUD-2019, que se adjunta a la presente, se evidencia que en el marco del convenio se han realizado actividades asistenciales de cooperación con resultados satisfactorios, asimismo, que se tiene previsto la realización de una Misión Profesional Humanitaria con la participación de un equipo de cirujanos del Hospital Virgen de la Puerta y la realización de un Taller Internacional sobre Cuidado Integral de Hendiduras, lo que permitirá el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

En virtud de lo expuesto, mi despacho emite opinión técnica favorable al Proyecto de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y Global Smile Foundation-GSF.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JORGE BERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
ESSALUD

JPV/MIVF/MEVQ
CC: SGEDC
Folios: 09
NIT: 118-2019-150

CARTA N° 773 -GCGF-ESSALUD-2019

Lima, 24 ABR. 2019

Señora
MARIA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional
Presente. -



Asunto: Proyecto de "Adenda del Convenio Marco de Cooperación entre Global Smile Foundation de los Estados Unidos de Norteamérica y el Seguro Social de Salud – EsSalud".

Referencia: Carta Múltiple N°08-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Me dirijo a usted para en atención documento de la referencia, a través del cual solicitan opinión técnica respecto al Proyecto de "ADENDA N°1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GLOBAL SMILE FOUNDATION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD", cuyo objeto es renovar dicho Convenio por un período de tres (03) años.

Al respecto, esta Gerencia Central de Gestión Financiera a mi cargo, procede a señalar lo siguiente:



1. Con fecha 27 de mayo del 2016 se suscribió EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD y GLOBAL SMILE FOUNDATION.

2. De acuerdo a la Cláusula Segunda del mencionado Convenio, los objetivos del mismo son los siguientes:

" (...)

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y GLOGAL SMILE FOUNDATION, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos, para ejecutar programas destinado a ayudar a los asegurados acreditados nacidos con labio leporino y paladar huido.
- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática de la salud.
- Desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación respondiendo a las necesidades de información y Consulta para ambas entidades, en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual, telemedicina y promoción cultural."



3. Asimismo, la Cláusula Sexta del citado Convenio establece que la vigencia del Convenio Marco será de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.
4. En ese sentido, se ha procedido a la revisión del proyecto de "ADENDA N°1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GLOBAL SMILE FOUNDATION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD" cuyo objeto es prorrogar por tres años más, el Convenio Marco (28 de mayo 2019 hasta el 28 de mayo de 2022), lo cual resulta se encuentra en el marco de lo establecido en el Convenio Marco suscrito en el año 2016.

Por lo expuesto, la Gerencia Central de Gestión Financiera emite **opinión favorable** respecto de la suscripción de la Adenda N° 01 remitida, **toda vez que el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades, según lo dispone la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito el año 2016.**

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Lic. PUBLIO ROMAN MALDONADO
Gerente Central de Gestión Financiera

 EsSalud

PRM/HCM/GFL

C.c.: Gerencia de Tesorería.

NIT: 118-2019-150